CONGRESO
DEL PERÚ

Agenda del Pleno del Congreso de la República

Sesión del martes 17, miércoles 18 y jueves 19
de noviembre de 2026
Primera Legislatura Ordinaria 2026 - 2027

PRESIDENCIA DEL SEÑOR
MIGUEL ÁNGEL TORRES MORALES

DICTÁMENES

COMISIÓN BICAMERAL DE PRESUPUESTO Y DE LA CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

1. **Proyecto de Ley 4-2026-2031-CR**. Se propone la Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2027.

Iniciativa. Poder Ejecutivo (con carácter de urgencia).

Comisión Bicameral de Presupuesto y de la Cuenta General de la República. Dictamen **en mayoría**, con una fórmula sustitutoria, publicado en el Portal del Congreso el 5 de noviembre de 2026.

La Junta de Portavoces Conjunta, en sesión del 12 de noviembre de 2026, acordó la incorporación del dictamen en la Agenda del Pleno del Congreso de la República.

COMISIÓN BICAMERAL DE PRESUPUESTO Y DE LA CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

2. **Proyecto de Ley 3-2026-2031-CR**. Se propone la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2027.

Iniciativa. Poder Ejecutivo (con carácter de urgencia).

Comisión Bicameral de Presupuesto y de la Cuenta General de la República. Dictamen **en mayoría**, con una fórmula sustitutoria, publicado en el Portal del Congreso el 5 de noviembre de 2026.

La Junta de Portavoces Conjunta, en sesión del 12 de noviembre de 2026, acordó la incorporación del dictamen en la Agenda del Pleno del Congreso de la República.

COMISIÓN BICAMERAL DE PRESUPUESTO Y DE LA CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

3. **Proyecto de Ley 2-2026-2031-CR**. Se propone la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2027.

Iniciativa. Poder Ejecutivo (con carácter de urgencia).

Comisión Bicameral de Presupuesto y de la Cuenta General de la República. Dictamen **en mayoría**, con una fórmula sustitutoria, publicado en el Portal del Congreso el 6 de noviembre de 2026.

La Junta de Portavoces Conjunta, en sesión del 12 de noviembre de 2026, acordó la incorporación del dictamen en la Agenda del Pleno del Congreso de la República.

Constitución Política del Perú
Artículo 80. *El ministro de Economía y Finanzas sustenta, ante la Cámara de Diputados y el Senado, reunidos en Congreso de la República, el pliego de ingresos. Cada ministro sustenta los pliegos de egresos de su sector; previamente sustentan los resultados y metas de la ejecución del presupuesto del año anterior y los avances en la ejecución del presupuesto del año fiscal correspondiente. El presidente de la Corte Suprema, el fiscal de la Nación y el presidente del Jurado Nacional de Elecciones sustentan los pliegos correspondientes a cada institución.*
Si la autógrafa de la Ley de Presupuesto no es remitida al Poder Ejecutivo hasta el treinta de noviembre, entra en vigencia el proyecto de este, que es promulgado por decreto legislativo.
[…].

Reglamento del Congreso de la República

Artículo 71. Debate y aprobación en el Pleno del Congreso
El presidente de la Comisión Bicameral sustenta ante el Pleno del Congreso los dictámenes de la Ley de Presupuesto, de Endeudamiento y de Equilibrio Financiero. El dictamen de la Ley de Presupuesto debe necesariamente precisar con claridad las prioridades asignadas al gasto público en términos generales y en cada sector.
El debate de la Ley de Presupuesto se inicia el 15 de noviembre y esta debe ser aprobada con el voto favorable de, por lo menos, la mitad más uno del número de miembros presentes de cada cámara, contabilizando por separado los votos de los senadores y de los diputados. La autógrafa de ley aprobada no puede contener disposiciones distintas a las de orden estrictamente presupuestal y es enviada al Poder Ejecutivo, a más tardar el 30 de noviembre, caso contrario, entra en vigor el proyecto enviado por el presidente de la República, quien lo promulga mediante decreto legislativo.

Artículo 72. Sustentación de los pliegos de ingresos y de egresos
En la sesión del Pleno del Congreso destinada a debatir y sustentar el presupuesto, se sigue el procedimiento siguiente:
a) El presidente concede la palabra en primer término al presidente del Consejo de Ministros, quien manifiesta sus puntos de vista respecto del dictamen de la Comisión Bicameral.
b) Interviene luego el ministro de Economía y Finanzas para sustentar el pliego de ingresos.
c) Cada ministro hace uso de la palabra para sustentar los pliegos de egresos de su sector; previamente, sustentan los resultados y metas de la ejecución del presupuesto del año anterior, y los avances en la ejecución del presupuesto del año en curso. El presidente de la Corte Suprema, el fiscal de la nación, el presidente del Tribunal Constitucional, el presidente del Jurado Nacional de Elecciones y el defensor del pueblo sustentan los pliegos correspondientes a cada institución. Las intervenciones no exceden de quince minutos por orador.

Concluida la sustentación, intervienen los senadores y diputados conforme a las reglas definidas por la Junta de Portavoces Conjunta.

Al concluir el debate, el presidente del Consejo de Ministros manifiesta, en representación del Poder Ejecutivo, su aceptación o disconformidad con el proyecto de Ley de Presupuesto.

Luego de dicha intervención, se procede a votar, en su orden, los proyectos de Ley de Presupuesto, de Endeudamiento y de Equilibrio Financiero.